

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se autoriza la instalación de un vivero de cultivo de vieiras en el polígono «Bueu A», denominado «Curras número 2».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Curras González, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero de cultivo de vieiras en la cuadrícula número 127 del polígono Bueu «A», denominada «Curras número 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación deberá ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y será financiado precisamente en las coordenadas correspondientes a dicho vivero.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las vieiras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido por la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de febrero de 1972, sobre declaración de utilidad para la Marina de Recreo de la obra titulada «Libro de Navegación para Yates-Cuaderno de Bitácora».

Hmo. Sr.: Se declara de utilidad en la Marina de Recreo la obra titulada «Libro de Navegación para Yates-Cuaderno de Bitácora», editado por la Asamblea de Capitanes de Yate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante

ORDEN de 17 de febrero de 1972 sobre declaración de utilidad para la Marina Mercante de la obra titulada «Radiotecnía Básica de Estado Sólido».

Hmos. Sres.: Se declara de utilidad en la Marina Mercante la obra titulada «Radiotecnía Básica de Estado Sólido», de la que es autor don Francisco García Berlanga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 sobre declaración de utilidad para la Marina Mercante de la obra titulada «Radiotecnía Básica».

Hmos. Sres.: Se declara de utilidad en la Marina Mercante, la obra titulada «Radiotecnía Básica», de la que es autor don Francisco García Berlanga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hispano Olivetti, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1969, en el sentido de variar los coeficientes para el cálculo de materiales incluidos en cada máquina de exportación.

Hmo. Sr.: La firma «Hispano Olivetti, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 30 de enero de 1969, para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de máquinas de escribir, solicita le sean modificados los coeficientes que expresan los materiales que integran las máquinas de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hispano Olivetti, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida José Antonio, 660, por Orden ministerial de 30 de enero de 1969, en el sentido de variar los coeficientes que expresan los materiales que integran cada máquina de exportación y que quedarán establecidos como sigue:

Modelo	Grupo	Coef. Prop.
MS. 31 (otras denominaciones comerciales: LETTERA-31, DORA y VENTURA)	7	0,022
	8	0,030
	10	0,060
	18	0,400
	19	0,035
	20	7,300
LETTERA-32	7	0,022
	8	0,030
	10	0,060
	19	0,035
	20	8,300
MS. 33 (con otras denominaciones comerciales: LETTERA-DL y LETTERA-33)	7	0,022
	8	0,030
	9	18,500
	10	0,060
	15	0,060
	19	0,035
MS. 45 (con denominación comercial STUDIO-45)	7	0,022
	8	0,175
	10	0,060
	19	0,035
	20	8,300
MS. 30 (denominación comercial VALENTINE)	7	0,022
	8	0,030
	10	0,060
	20	7,300
MS. 30 S (con denominación comercial VALENTINE)	8	0,030
	10	0,060
	20	6,700

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de diciembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de enero de 1969, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.